de la Cooperativa Agricola Práctica, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados:

El disfrute de estos beneficios queda condicionado al uso privado de la instalación, dedicando esta, exclusivamente, a la

finalidad propuesta-

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado de la ampliación, con un presupuesto de 24.907.334 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cinco. Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de veinte meses, para su finalización y obtención de la correspondiente autorización de la correspondiente autorización de la correspondiente autorización de funcionamiento, de la Delègación Provincial de Agricultura de Lérida, donde será inscrito el conjunto de la instalación como central hortofruticola. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Director géneral de dustrias y Mercados en Origen de Productos Agrários, Juan Bautista Serra Padrosa.

limo Sr. Director general de Industrias y Morcados en Origen de Productos Agrarios.

21927

RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se atorga la condición de colaborador en la operación de concesión de primas a la producción de corderos de cebo precoz a los mataderos que se citan.

limos Sres: A instancia de «General de Mataderos, Socie-dad Anónima», de conformidad con la Resolución del F. O. R. P. P. A. de 20 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), y previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero en su reunión del día 14 de octubre de 1974, Esta Presidencia ha resuelto;

Primero.—Suspender la colaboración en la percepción de primas a la producción de corderos de cebo precoz, con fecha 17 de junio de 1974, al «Matadero Industrial de Calamocha, Sociedad Anónima», número 4 de registro de colaboradores.

Segundo.—Conceder la conceptuación de colaborador del F. O. R. P. A. en la percepción de primas a la producción de corderos de cebo precoz, con efectos retroactivos al 17 de junio de 1974, a «General de Mataderos, S. A.», por absorción de «Matadero Industrial de Calamocha, S. A.», y adjudicarle, asimismo, el número 4 de registro en el Organismo.

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1971.—El Presidente, L. Garcín de

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Secretario general de la Organización Sindical y Comisario general de Abastecimientos y Transportes. Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Administrador general del F. O. R. P. P. A., Director de los Servicios Técnicos del F. O. B. P. P. A. e Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se dis-21928 pone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en gra-Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunai Supremo entre don Antonio Hurtado de Mendoza Soliva, don Francisco Navarro Segura y don Abrahán Sadia Dray Murciano, como demandada, sobre justiprecio de la parcela número 4 del expediente seguido para la ampliación del aeropuerte internacional de Málaga, propiedad de los demandantes, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

es como sigue:

-Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Administración General del Estado, y estimando en parte el deducido por don Antonio Hurtado de Mendoza Soliva; don Francisco Navarro Segura y don Abrahan Sadia Dray Murciano, contra la sentencia dictada por la Sala de lo

Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en vaintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, debemos fijar y fijamos como justiprecio de la parcela número cuatro del expediente expropiatorio seguido para la ampliación del aeropuerto internacional de Málaga, propiedad de los citados recurrentes, la suma de tres millones seteciantas sesenta y siste mil cuatrocientas (3.767.400) pesetas incluído el premio de afección, revocando en este extremo la sentencia apolada, y confirmándola en sus demás declaraciones; sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta sentencia, cuyo testimonio con los autos de primera instancia y expediento administrativo se devolverá a la Sala de su procedencia y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, esto Ministerio ha tonido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aiudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de a Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciem ebrde 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363). Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1974.

CUADRA

Exemo, Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

21929

ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se autoriza la transferencia de un parque de cultivo de ostras y almejas a doña Montserrat Sospedra

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Antonio Cardenas Martin y don José Moreno Corzo en el cual solicitan la autorización oportuna para poder transferir a dona Montsorrat Sospedra Ferrer el parque de cultivo de ostras y almejas que tienen concedido por Orden ministerial de 1 de agosto de 1970 (-Boletín Oficial del Estado- número 211) en el río Carreras, distrito marítimo de Ayamonte.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos y que, además, ha sido acreditada la tramitación de propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta.

tuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoria Jurídica lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionario del mencionado parque a doña Montserrat Sospedra Ferrer en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos, Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

21930

ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se concede a «Standard Eléctrica, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos instrumentos y aparatos eléctricos para su unión a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Ilmo. Sr.: *Standard Eléctrica, S. A.*, de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos instrumentos y aparatos eléctricos de medida para su unión a diversos elementos de fabricación nacional que se van a enviar a Argelia.

Considerando que la importación temporal solicitada reune los caracteres de un caso no incluido expresamente en la dispo-sición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe

hacerse por Orden ministeriad expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le estan
conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General
de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Standard Electrica, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos instrumentos y aparatos electricos de medida, comprendidos en la licencia de importación